

la paxe zine; pueda entrar thomas, y apra hender la thenenzia y
Pore^{on} de dha thenenzia; y como propia sua; la Pore^{on} Gore y dñs Jauu; y la
puede vender; dar, donar, trocar; cambiā; y en qual quier manera
en aſenar; y disponer de ella como de suya; y encora; q, es suya propia; ha
bida y comprada con sus propios dineros; ad quida; y ganada; con
Justo, y dño, y título; de compra; como de lo es. y en ynter^{on} q
por supaxue de uenia la thenenzia y Pore^{on} nos otorga en su nom
bre nos constituyamos, por sus ynquilinos, tenedores; y precarios; Pore
hedores, paxalo pones, En ella; siempre; quenos sagida; y por Pore^{on} R.
y título; de uenia; de entrega; de la escritura; y nos obligamos
que adha thenenzia nigaue; la una de ella; no se sea puto, ni mō bida
pleyto; embargo ni contra dñ; q, por ninguna; pena; y caso; q, de legon
ga; siendo; y queridos por supaxue; de dñ; de thenenzia; de dñ; de dñ; de dñ;
flavos; y de fensa de los tales pleytos; los seguiremos; y acauaremos
añagota; en todas ynter^{on} y tribunales; aſta de fā; adha com
prados; en la queta y pacífica Pore^{on} y dondono; le daremos de
flavos como la de dñ; en tam buena; paxue; y lugar y contambu
nos; lindos; otacantidag; otacenta; con mas los meſores; q, de
re fā; necesarios dñ; y las cosas; dñ; dñ; ynter^{on}; y me
nos caues; q, por no haueles; salido; zine; de dñ; de dñ; de dñ; y ad
do; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
nos obligamos; con nñs; pena; y dñes; de dñ; y dñ; y dñ;
flavos; y por haueles; en toda forma; con dñ; de dñ; de dñ;
tizias; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
flavos de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
muen; por todo; rigor; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
ba; como por sentenſia; pasada; en auctoridad; de dñ;
Juzgado; y por nos consentida; Renunziamos; las l
res; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
la otorgamos; ante el presente escriuano pu; y tñ; de dñ;
en la villa de Bolanos; en el día de dñ; del mes de octu
bre; de mill eſte; y quarenta años; y los otorgantes;
aq; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
gor; Antonio Diaz de Pina; Pedro; chacon; y dñ; de dñ;
de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;

Don^o de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;

Don^o de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;
Don^o de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ; de dñ;